



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ordinario laboral |
| Demandante: | VICTOR JULIO RODRIGUEZ |
| Demandada: | COLFONDOS; COLPENSIONES |
| Radicado: | 05001310500220210039500 |
| Asunto: | Acta de audiencia |
| Trámite: | https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/19bfb09c-9ddf-4b00-a868-5cf638694e13?vcpubtoken=0dd7328d-de86-4c8a-802e-408ced101543 |
| Sentencia: | https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c4e87ff6-895a-42e1-ba38-cd5c5dda812a?vcpubtoken=82c0893a-7485-4043-a7cd-9c5f66abb530 |

ETAPAS PROCESALES

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** para resolver, **sin medidas de saneamiento** para adoptar; **Fijación del litigio** De acuerdo a lo anunciado en la demanda y contestaciones, corresponde determinar si procede la declaratoria de ineficacia y la posibilidad de retornar o afiliarse al RPMPD y, en caso afirmativo, las consecuencias derivadas de ello; Las **pruebas** ya habían sido decretadas; **práctica de pruebas:** Se realizó interrogatorio de parte al demandante; **alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** de la afiliación al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por VICTOR JULIO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10.166.484

SEGUNDO: Se **CONDENA** a COLFONDOS S.A., a trasladar a VICTOR JULIO RODRÍGUEZ al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos. De igual modo, la citada AFP deberá devolver a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.8. del decreto 1833 de 2016, durante todo el tiempo que permaneció afiliado a dicha entidad.

TERCERO: Se **ORDENA** a **COLPENSIONES**, activar la afiliación del demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por las administradoras demandadas, realizando la respectiva actualización de las historias laborales.

CUARTO: Se **DECLARAN** no probadas las excepciones de mérito por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas y agencias en derecho a COLFONDOS S.A., mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: COLFONDOS

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfb0873411300c4d0c2ffb51f916b378c54dd0bb6b9ebf5dc312c7143ef2cf4**

Documento generado en 06/09/2022 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>